



Escritura No. 44

**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑÍA**

DENOMINADA:

TRANSCERZHIMA CIA. LTDA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

****** MS ******

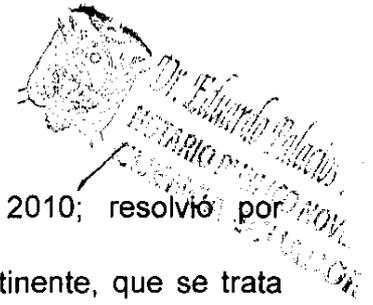
En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, el día de hoy **A LOS TRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, Comparece a la celebración de esta escritura el señor **GERARDO ROMAN PILLACELA JARRO**, estado civil soltero; en su calidad de Gerente General y Representante Legal de **TRANSCERZHIMA CIA. LTDA.**, conforme al nombramiento que se adjunta como documento habilitante: El compareciente es ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad y con domicilio en Jima cantón Sigsig., a quien por presentar el documento de identidad de conocer doy fe y luego de verificar la libertad con que procede, así como instruida que ha sido por mí el

A handwritten signature in black ink, appearing to be the signature of the notary or a representative.

Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

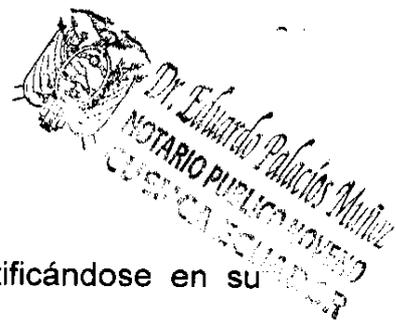
SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo; sírvase incorporar la siguiente minuta que contiene la reforma del estatuto social de la compañía TRANSCERZHIMA CIA. LTDA., y elevarla a escritura pública al tenor de lo siguiente: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece a la celebración de esta escritura el señor GERARDO ROMAN PILLACELA JARRO, estado civil soltero; en su calidad de Gerente General y Representante Legal de TRANSCERZHIMA CIA. LTDA., conforme al nombramiento que se adjunta como documento habilitante: El compareciente es ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad y con domicilio en Jima cantón Sigsig. **ANTECEDENTES:** a) La compañía TRANSCERZHIMA CIA.LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Público Noveno del Cantón Cuenca, Doctor Eduardo Palacios Muñoz; el veinte y cuatro de noviembre del año dos mil seis, que según resolución número 06-C-DIC-770 de la Superintendencia de Compañía, de fecha ocho de diciembre del dos mil seis, se aprobó la Constitución de Compañía denominada "TRANSCERZHIMA CIA. LTDA."; inscrita con el número 7 del registro de compañías el 13 de diciembre del 2006.-Sigsig, cinco de febrero del 2010. **SEGUNDA:** La Junta general Extraordinaria Universal de Socios; de TRANSCERZHIMA CIA. LTDA.;





celebrada en Cuenca, el diecinueve de julio del 2010; resolvió por unanimidad reformar el artículo cuarto en su parte pertinente, que se trata sobre el OBJETO SOCIAL; dando cumplimiento a lo resuelto en lo posterior el referido artículo CUARTO de los Estatutos, se le reemplazará por este dirá: "La compañía se dedicará exclusivamente al servicio exclusivo de transporte de buses intracantonal, conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar todos los actos y contratos con personas naturales o jurídicas que guardan relación con su objeto social, así como los demás actos permitidos por la ley, para el cumplimiento de su objeto social." **TRIGESIMO PRIMERO.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio del servicio permanente de transporte terrestre público intracantonal en buses, serán autorizados por los Organismos de tránsito competentes y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **TRIGESIMO SEGUNDO.-**La reforma de estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **TRIGESIMO CUARTA .-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres se someterá a la reformada Ley orgánica de

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Agencia nacional de Regulación y Control del Transporte terrestre y Seguridad Vial. **TRIGESIMO QUINTA.-** En las reformas que la compañía efectúe, debe cumplir con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución de la República; 2 y 54 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y Ley Orgánica del Medio Ambiente. **TERCERA.- DECLARACIONES.-** El señor Gerardo Pillacela Jarro, en la calidad en la que comparece y en mérito al contenido de esta escritura; expresamente declara: a) reformado el Artículo Cuarto; en su parte pertinente sobre el objeto social; b) que por convenir a sus intereses; de su representada, se deja sin efecto la escritura pública otorgada en esta misma notaria Novena el 16 de febrero de dos mil doce, por cuanto en ella se incurrieron en varios errores, que están siendo subsanados mediante la presente escritura y c) declara que su representada no tiene contratos pendientes con el Estado. **CUARTA.-** Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del instrumento. **ATENTAMENTE, DOCTORA LORENA MERCHAN CORDERO, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, la compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la



minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura, íntegramente a la otorgante por mi **el Notario** se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gerardo Roman Pillacela Jarro'.

GERARDO ROMAN PILLACELA JARRO
C.I. 0103002317



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

A small, stylized handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.

10



COMPAÑIA DE TRASPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL
"TRANSCERZHIMA CIA LTDA."

JIMA - SIGSIG - AZUAY

RUC. 0190338800001

Jima, 19 de Julio de 2010

En la parroquia de Jima del cantón Sigsig provincia del Azuay a los diecinueve días del mes de Julio del dos mil diez, se reúnen los socios de la compañía de trasportes "TRANSCERZHIMA CIA LTDA." en asamblea general y se resuelve los siguientes puntos en el orden del día.

1. Constatación del quórum reglamentario
2. Conocimiento y aprobación del estado de la Compañía, con respecto al objeto social.
3. Aprobación de cambio del objeto social.

DESARROLLO

1. En el primer punto siendo alas 7p.m. la secretaria procede a tomar lista y con la presencia de todos los socios procede a dar lectura al orden del día, el señor presidente y gerente de compañía da la bienvenida a todos los socios y da por instalada la asamblea ordinaria. 2.- El señor gerente le la compañía da lectura de la escritura pública dando a conocer 28 artículos en su totalidad para conocimiento de los socios, y informa que la compañía se encuentra funcionando en perfecto reglamento y menciona que se pude cambiar el objeto social de la compañía. 3.- Los socios de la compañía aceptan cambiar el objeto social de la compañía para dar el servicio de transporte Interparroquial o Intraparroquial, también se tomo en acuerdo que todos los trámites para este

17

desarrollo de la compañía se le confiaran a la Abogada Doctora Lorena Merchán. Al no tener más asuntos que tratar se da por terminada la asamblea siendo a las 22 horas, para constancia firman los socios de la compañía.

BELESACA FERNÁNDEZ MANUEL BENIGNO
010288952-4

CHIMBO CARCHIPULLA KLEVER EUGENIO
010452785-8

JARRO YARI ZOILA GERARDINA
010238432-8

LITUMA CHUIN GERARDO DE JESÚS
010097497-1

MALLA YAGUARI JOSÉ DE JESÚS
010510122-4

MOROCHO JARRO ZOILA LUZ
010329239-7

PANDIGUANA PILLACELA LUIS ROLANDO
010407535-3

PILLACELA JARRO GERARDO ROMÁN
010300231-7

PILLACELA JARRO MARÍA MAURA
010478778-3

PILLACELA PILLACELA JOSÉ DANIEL
010118308-5

2

RESOLUCIÓN No. 005-RE-001-2011-ANT

INFORME PREVIO A LA REFORMA DE ESTATUTO

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso 117391 de fecha 14 de abril de 2011, los representantes de la Compañía "**TRANSCERZHIMA CÍA. LTDA.**", con domicilio en el cantón Sigsig, provincia del Azuay, solicitan la Reforma del Estatuto en el Objeto Social.

Que, la Compañía "**TRANSCERZHIMA CÍA. LTDA.**", con domicilio en el cantón Sigsig, provincia del Azuay, se constituye mediante escritura pública celebrada ante el Notario público Noveno, Dr. Eduardo Palacios Muñoz, con fecha 24 de noviembre de 2006.

Que, la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía "**TRANSCERZHIMA CÍA. LTDA.**", mediante acta de 19 de julio de 2010, aprueba la Reforma de Estatuto en el Objeto Social.

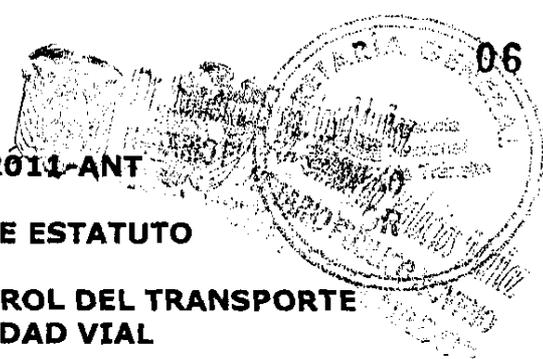
Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: 1. "Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 229-DAJ-ANT-2011, con fecha 26 de agosto de 2011, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la Compañía "**TRANSCERZHIMA CÍA. LTDA.**", con domicilio en el cantón Sigsig, provincia del Azuay.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Primera Sesión Ordinaria efectuada el 02 de junio de 2011 mediante Resolución No. 002-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto"

RESOLUCIÓN No. 005-RE-001-2011-ANT
"TRANSCERZHIMA CÍA. LTDA."


Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec


SECRETARÍA
GENERAL
CERTEFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

30 ENE 2012

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** previo para que la Compañía "**TRANSCERZHIMA CÍA. LTDA.**", con domicilio en el cantón Sigsig, provincia del Azuay. **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS:

REDACCIÓN ACTUAL.-

Objeto Social: a).- Prestación de servicio público de transporte estudiantil, en la parroquia Jima, para el cumplimiento de sus fines podrá efectuar importaciones, aceptar representación, adquirir derechos, aceptar distribuciones, celebrar todos los actos y contratos naturales o jurídicas que guardan relación con su objeto social, o así como todos los demás actos permitidos por la ley, para el cumplimiento de su objeto social.

REDACCIÓN PROPUESTA.- ARTÍCULO CUARTO

Objeto Social: La Compañía "**TRANSCERZHIMA CÍA. LTDA.**", se dedicará:

- a).- Realizar el servicio de transporte interparroquial o intraparroquial.

Por lo tanto se autoriza la reforma del ARTÍCULO CUARTO del Estatuto, con este nuevo texto:

REDACCIÓN FINAL: (OBJETO SOCIAL): ARTÍCULO CUARTO

"La compañía se dedicará exclusivamente al servicio exclusivo de transporte de buses intracantonal, conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar todos los actos y contratos con personas naturales o jurídicas que guardan relación con su objeto social, así como los demás actos permitidos por la ley, para el cumplimiento de su objeto social."

INCORPÓRENSE, ADEMÁS EN EL ESTATUTO A REFORMAR, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio permanente de transporte terrestre público intracantonal en buses, serán autorizados por los Organismos de tránsito competentes y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

RESOLUCIÓN No. 005-RE-001-2011-ANT
"TRANSCERZHIMA CÍA. LTDA."

2

Art.- La reforma de estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

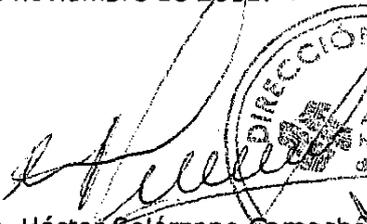
Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la reformada Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art.- En las reformas que la compañía efectúe, debe cumplir con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución de la República; 2 y 54 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y Ley Orgánica del Medio Ambiente.

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

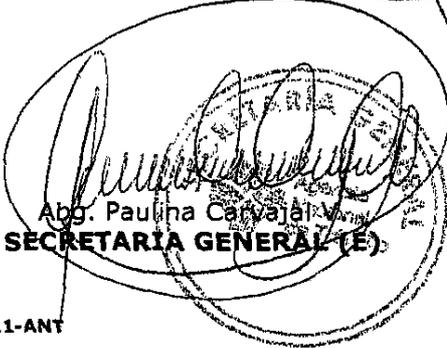
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la Compañía "TRANSCERZHIMA CÍA. LTDA."

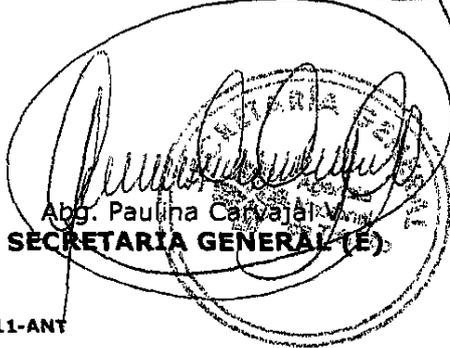
Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 08 días del mes de noviembre de 2011.


Abg. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal
SECRETARÍA GENERAL (E)



RESOLUCIÓN No. 005-RE-001-2011-ANT
"TRANSCERZHIMA CÍA. LTDA."

RESOLUCIÓN No. 005-RE-001-2011-ANT
"TRANSCERZHIMA CÍA. LTDA."

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

 Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

3

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

0000176

30 ENERO 2012

RECEIVED
MAY 10 1964

RECEIVED
MAY 10 1964

A

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "TRANSCERZHIMA CIA. LTDA."

Jima, 26 de Enero del 2010

Señor

GERARDO ROMÁN PILLACELA JARO

Presente

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumples hacer conocer la Junta Ordinaria de Socios de la Compañía de Transportes "TRANSCERZHIMA CIA. LTDA.", de la parroquia Jima del cantón Sigsig provincia del Azuay, en sesión celebrada el día 26 de enero del 2010, tuvo el acierto de nombrarle a usted para el cargo de GERENTE de la Compañía por el periodo de 2 años a partir de la inscripción de este nombramiento.

Debo indicarle, que de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, a mas de los deberes y atribuciones establecidos en los Estatutos Sociales, en la Ley General de Seguros; y, en la Ley de Compañías y sus reglamentos.

La Compañía se constituyo mediante escritura pública autorizada por el Notario Noveno del cantón Cuenca, a cargo del doctor Eduardo Palacios, el 24 de noviembre del 2006, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Sigsig, con el numero 7, el 13 de diciembre del 2006.

Atentamente,

PRESIDENTE

JOSÉ DE JESÚS MALLA UYAGUARI

ACEPTACIÓN: Acepto el nombramiento en los términos constantes en el acta respectiva. Jima, 26 de enero del 2010.

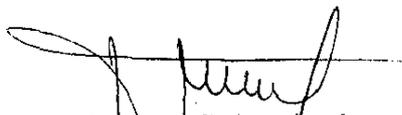
Atentamente,

GERARDO ROMÁN PILLACELA JARRO

Ci: 010300231-7

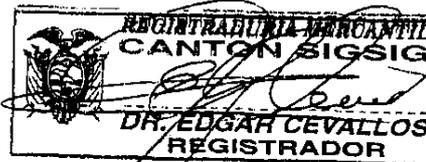
República del Ecuador
Notaría Segunda
Sigsig Azuay

ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN: DOY FE: Que el nombramiento de **GERENTE** de la Compañía de Transportes "**TRANSCERZHIMA CIA. LTDA.**", de la parroquia Jima, del cantón Sigsig, que en una foja antecede, a petición de parte interesada, el día de hoy queda protocolizado en la Notaría Pública Segunda de este cantón a mi cargo, incorporándose una copia, con el mismo contenido y valor, al libro de protocolos correspondiente al presente año. Sigsig, a veintitrés de febrero del año dos mil diez.


Dr. Ramiro Atieneta L.
NOTARIO SEGUNDO
SIGSIG - AZUAY



INSCRITA CON EL Nº 10 DEL REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS, EN SIG-
SIG EL DIA DE HOY 23 DE FEBRERO DEL 2010.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y SIMULACIONES

CEDULA No. 010300231-7

CIUDADANO

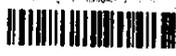
APellidos y Nombres: [Illegible]

Fecha de Nacimiento: 1969-06-25

Lugar de Nacimiento: [Illegible]

Sexo: M

Estado Civil: Soltero




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN OCUPACIÓN OMPER E333313222

APellidos y Nombres del Padre: PILLACELA P JOSE DANIEL

APellidos y Nombres de la Madre: JARRO GUAZUMA CELESTINA

Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2011-11-11

Fecha de Expiración: 2021-11-11

Director General: [Illegible Signature]

Firma del Ciudadano: [Illegible Signature]

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

[Signature]
 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

CERTIFICO: Que al margen de las matrices de constitución y reforma del estatuto social de la compañía "TRANSCERZHIMA CIA. LTDA.", que antecede, he marginado su aprobación, según Resolución No. SC.DIC.C.13.0 0127 de fecha catorce de febrero del dos mil trece de la Superintendencia de Compañías. Cuenca, 26 de febrero del 2013.

[Signature]
 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

RA-20

ZON: Siento como tal, que al margen de la inscripción de la escritura de Constitución de la Compañía, queda registrado la Reforma del Estatuto Social y la Aprobación de la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número SC.DIC.C.13.00127, de fecha 14 de febrero del 2013. Para los fines legales consiguientes se inscribe con el número 1 DEL REGISTRO DE COMPAÑIAS, en Sigsig el día de hoy 12 de marzo de 2013.-

